



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 19 de MAYO de 1992.-


VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la presentación formulada a fs. 1/2 por el señor Reynaldo Coluccia, por su naturaleza, no es susceptible de tratamiento por vía de la superintendencia.

Por ello,

SE RESUELVE:

Archivar las actuaciones.  
Regístrese y hágase saber.

  
JAVIER M. LEAL DE IBARRA  
SECRETARIO LEYAN...  
SECRETARIA DE FUERZAS... JUDICIAL...  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION